



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2426/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del uno de abril de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2426/2016 presentada por el señora [REDACTED] con documento de identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: *“Un trabajador que se encuentra antes del año 1998 afiliado al ISSS y que continua hasta la actualidad en ese sistema, está obligado a afiliarse a la AFP o puede continuar bajo el mismo régimen?, En el año 1998, si cotizaba al ISSS era obligación cambiarse a cotizar con una AFP?, Después del año 1998, si el empleado optó por quedarse cotizando al ISSS, en la actualidad aún tiene la opción de cambiarse a una AFP, Qué entidad es la encargada de emitir y regular la ley de pensiones?”*; Hace las siguientes **consideraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios con Vo. Bo. del Gerente General de UPISSS, la cual se envía en archivo PDF adjunto.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Proporciónese la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

